

EL AGUA EN MÉXICO COMO RECURSO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD NACIONAL **WATER IN MEXICO AS A STRATEGIC RESOURCE OF NATIONAL SECURITY**

Resumen

El presente texto vincula al recurso hídrico como un elemento constitutivo de la seguridad nacional. En un primer momento se presenta al recurso hídrico como co-sustancial a la formación del Estado. Posteriormente se expone el potencial del recurso hídrico para convertirse en un problema social -debido al desabasto, contaminación e inequidad en su distribución- y se explicita que la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano mucho tienen que ver con la capacidad de prevenir, solucionar y en su caso desactivar conflictos derivados del tema hídrico.

Finalmente, el Derecho Humano al Agua y las experiencias internacionales en el uso y aprovechamiento del agua son expuestos como mecanismo y referentes, respectivamente, capaces de orientar y apoyar la eficaz y legítima acción estatal en torno a la problemática hídrica nacional.

Palabras clave

Agua, Derecho Humano al Agua, México, Seguridad Nacional.

Abstract

In this text the authors link the water resource as a constitutive element of the national security. First, the relationship between water resource and the origin of the State is placed. Secondly, the authors expose the potential that the water resource has to become into a social problem -due to pollution, shortage and inequity in its distribution. The integrity, stability and continuity of the Mexican state have a strong relationship with the capability to prevent, solve and deactivate -if necessary- water conflicts.

Finally the human right to water and international experiences of the water's use are stated has mechanism and examples that can enhance legitimate state action of the national water policy.

Keywords

Water, Human Right to Water, Mexico, National Security.

MAESTRO ERICK ALEJANDRO RAFAEL AGUILAR OBREGÓN

Estudiante del Doctorado de Investigación en Ciencias Sociales con mención en Sociología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) sede México. Doctorado de Investigación en Ciencias Sociales con mención en Sociología. Becario del Consejo Nacional de Ciencia y la Tecnología (CONACYT); Maestro en Ciencias en Estudios Ambientales y de Sustentabilidad por el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios Sobre Medio Ambiente y Desarrollo/Instituto Politécnico Nacional; Maestro en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública a. C. (2011-2013), así como Licenciado en Sociología por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales/Universidad Nacional Autónoma de México.

Correo electrónico: erik.aguilar@estudiante-flacso.mx

MAESTRA LINDA MARLENE YÁÑEZ PÉREZ

Licenciada en Filosofía por la Universidad de Guanajuato; Maestra en Política y Gestión Educativa en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) sede México.

Correo electrónico: lm.yanezperez@ugto.mx

Artículo recibido el 29 de marzo de 2017. Aprobado el 2 de mayo de 2017.
Los errores remanentes son responsabilidad de los autores.

Introducción

El recurso hídrico y la planeación para su buen aprovechamiento y abastecimiento, históricamente, han sido unos de los principales ejes que han decidido el florecimiento y evolución de diferentes culturas. La historia de la civilización humana ha demostrado el nexo indisoluble entre cultura-ambiente y, por otra parte, la relación sociedad-agua ha llevado a la creación de lo que hoy entendemos como Estado.

En la primera mitad del siglo pasado, el recién formado Estado posrevolucionario entendió al recurso hídrico como un insumo para el desarrollo nacional, del cual todos los mexicanos son beneficiarios. Dicho principio quedó inscrito en los murales de Diego Rivera, en particular el que realizó a mediados del siglo XX titulado: “El agua, origen de la vida” (Imagen 1). Zamora (2013) menciona que los ingenieros de la, en ese entonces, Secretaría de Agricultura y Fomento (SAyF) del Estado posrevolucionario se materializaban como meros instrumentos de una voluntad estatal que asumía el compromiso de justicia social bajo la forma de dotar de agua a las comunidades:

“...no importa que el agua del río tenga un origen natural, lo central es que el gobierno lleva el recurso gracias a su esfuerzo y conocimiento para ponerlo en manos de los mexicanos. [...] no importa qué ingeniero ejecutaba la acción, lo trascendente es la vehemencia con la que el orden posrevolucionario lleva el agua a todas las comunidades...” (Zamora, 2013: 2)

En la actualidad, el discurso nacionalista y de justicia social que pesaba sobre recursos como el agua ha quedado en el olvido y el hídrico ha continuado su tránsito hacia un lugar que lo objetiva como un elemento de diferenciación y exclusión social. La disponibilidad de agua y de servicios de saneamiento establece una clara delimitación entre la pertenencia a un grupo social que goza de satisfactores diversos, así como de ingresos económicos decorosos y servicios públicos, y a otro grupo social marginado no sólo económica, sino cultural y ambientalmente.

El presente trabajo pone de relieve la importancia que tiene el recurso hídrico en la formación no sólo de la vida humana, sino del devenir social, así como de la Seguridad Nacional. Es por lo anterior que se menciona la importancia del derecho humano al agua y su necesaria articulación con la Seguridad Nacional en tanto bien común. En el agua la subyace el germen primigenio de la organización social que posteriormente llevará a la conformación del Estado –el despotismo oriental es el mayor ejemplo. Actualmente, el recurso hídrico debe ser objetivado y analizado desde una lógica multidisciplinaria que obligadamente debe incluir la perspectiva de la Seguridad Nacional.

Despotismo oriental

En su génesis, el Estado se formó por el aglutinamiento de diversos individuos, en un primer momento voluntario, para posteriormente un devenir obligatorio mediante el reclutamiento, sino de ciudadanos, sí de esclavos para atender las necesidades de aquellos en calidad de ciudadanos.

El propio Karl Marx habla del llamado modo de producción asiático como uno distinto al modo capitalista que se dedica a analizar. Su origen diferente al de la manufactura feudal puede ser rastreado en sociedades que Wittfogel (1966) denominara hidráulicas (Egipto, Babilonia, China, Mesoamérica).

Serán hidráulicas, en tanto que las formas que tendrán estas sociedades de apropiarse del recurso y más aún, las formas de relación social que despertará la gestión del agua para su estructuración social darán pie al desarrollo del aparato estatal, le darán razón de ser a un Estado fuerte en exceso y redundarán en la construcción de la jerarquía propia de estos pueblos.

Observamos que el Estado nace bajo la necesidad de institucionalizar la cooperación, así como de proveer la ingente cantidad de mano de obra necesaria para llevar a cabo las obras de aprovisionamiento y delimitación del agua en cantidades suficientes para asegurar la sobrevivencia de sus agremiados. Wittfogel (1966) demuestra que a partir de la experiencia de reclutar grandes cantidades de mano de obra es como en un primer momento se pudieron realizar construcciones subsecuentes a las obras hidráulicas –entiéndanse éstas como caminos, murallas, palacios. En un segundo momento la experiencia de aprovisionar y movilizar tales masas dio pie a lo que más tarde sería la planeación y el manejo de grandes ejércitos con fines bélicos. Así la cuadrilla de trabajadores se transforma en destacamento armado y el rol de los arquitectos y geómetras de la construcción cambia por el de generales y mariscales de campo. En contraste, el rol de los responsables de aprovisionamiento de viveres y de transporte de los otrora constructores y ahora noveles soldados sigue sin cambio.

En este punto, se han dado dos cambios cualitativamente importantes en el devenir de las sociedades impulsados meramente por el agua. El primero la construcción de inmensas obras –cosa que no sucedió en los regímenes feudales de Europa, debido a la falta de mano de obra suficiente para encarar tales obras- tanto de carácter artístico y solamente ornamental como de carácter meramente funcional. El segundo, el conocimiento de la gestión de ingentes masas de hombres y mujeres.

Si bien hemos diferenciado las obras de carácter artístico-ornamental de las obras funcionales, no por eso queremos decir que las primeras fueran inútiles. Es importante decir que este tipo de obras tan elaboradas representaron un papel fundamental en la creación de identidad regional –si bien todavía no podemos hablar de naciones. De igual forma sirvieron como creadores y reproductores

de ideología –nos referimos principalmente a los templos- cuya mención debido a sus dimensiones y magnitudes servía para exportar la ideología -de la que eran emblema- a regiones más alejadas y así se creó un sustrato cultural homogéneo susceptible de ser aprehendido por nuevos grupos humanos. No es objeto del presente profundizar en las consecuencias ideológicas de una magna obra, baste decir que estas construcciones impactaron por su influencia y de igual forma exportaron, a través de su diseño, la cosmovisión propia de aquellas culturas que las concibieron. Es decir, la ideología que concibió semejantes construcciones siguió a pesar de que los hombres murieron. Y pensar que todo lo anterior fue provocado por la necesidad de reunir gente para inicialmente hacer nada más que un dique que protegiera las cosechas.

El segundo punto, el que se refiere al conocimiento de la gestión de grandes masas de hombres y mujeres es el que nos interesa desarrollar, en tanto que son las prácticas de éstos las que le dan corpus y especificidad a la sociedad. Líneas arriba mencionamos la creación de ejércitos basada en la experiencia acumulada de dirigir masas de trabajadores. Ahora bien, en la dirección de un reino –como en el caso chino de la dinastía Qin (221-207 a. C.)- los líderes buscaban hacerse esenciales en la vida de sus súbditos –de alguna forma esto promovía la conservación de la dinastía-; así lo marcan las crónicas en donde se dice que en los tiempos de anarquía, las inundaciones asolaban la planicie China y en los tiempos en que había un emperador, la paz social venía acompañada del control del agua, todo esto debido que el mantenimiento de las obras hidráulicas precisaba de que hubiera un gobernante al frente –era una cuestión de conservación y seguridad del régimen (Sauter, 2007). En consecuencia podemos entender que la paz política y seguridad del imperio redundaba en la abolición de catástrofes naturales y la falta de la primera acarrearba desastres naturales del corte de inundaciones.

En este ejemplo se muestra que la obligación del Estado de brindar seguridad a tanto a sus miembros como a sí mismo constituye desde ese entonces, uno de sus principales fundamentos. Fundamento cuya lógica subyace en el espíritu moderno de los derechos humanos.

El agua en México

La existencia del agua en nuestro país varía puesto que de los 31 estados y la ciudad de México, el vital líquido sólo se concentra en grandes cantidades a la largo de tres estados Veracruz, Tabasco y Chiapas. En estados del norte la escasez del líquido ha llegado a ser preocupante.

Tenemos que con respecto al uso del agua se muestran los siguientes datos proporcionados por INEGI (2017): Doméstico (14%), Comercial (10%) y Agrícola (76%).

Alrededor del mundo y en los países en los que todavía no se reconoce el derecho explícito al agua surge la discusión entre los que dicen que debe ser un derecho y los que dicen que debe ser una garantía. Y es que las garantías no son lo mismo que los derechos. Las garantías se definen como los mecanismos o técnicas de tutela, diseñadas para proteger y asegurar la efectividad de los derechos. Hay a) garantías institucionales (poderes públicos) y b) garantías sociales (encomendada a los propios sujetos).

En seguida los derechos son instrumentos creados para garantizar el acceso de todas las personas a un conjunto de necesidades y libertades mínimas que les permitan tener una vida digna. Por lo tanto debemos hablar de derecho al agua en tanto que es el estado el responsable de proveerlo.

Mencionamos que una de las tantas consecuencias que tiene la inclusión explícita del derecho al agua podría ser con respecto a la contaminación del agua que produce Pemex en Tabasco. Es decir, dicha contaminación podría ser considerada como la violación de un derecho fundamental y por tanto permitiría que ciudadanos pudieran exigir, a través del Poder Judicial, que se frenaran los derrames, se indemnizara a las víctimas o se repararan los daños ambientales.

El tema es complejo puesto que aparte de conocimiento profundo en materia de ley, interpretación de la misma e ingeniería legal exige superar los argumentos que se esgrimen en contra. Argumentos de lógica economicista o de origen ambiguo tales como:

- a) el argumento sobre el carácter prestacional, económicamente gravoso, del derecho.
- b) el argumento de la indeterminación del derecho. En tanto que el derecho no es explícito no tiene porque ejecutarse.
- c) el argumento de que el derecho implica su gratuidad. Lo cual es una falacia puesto que en ningún momento se habla se gratuidad en lo planteado por el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas sino de *asequibilidad* que si bien en términos económicos no expresa una diferencia cuantitativa relevante, en términos sociales hay una diferencia cualitativa enorme entre gratuidad y asequibilidad. Más adelante puntualizaremos este aspecto.
- d) del argumento del no pago por parte de los usuarios. En tanto que es un derecho, los usuarios pueden dejar de pagarlo cuando deseen.

Las aseveraciones anteriores muestran el grado extremo con que un bien necesario para la vida puede ser etiquetado y hasta banalizado como un insumo más del binomio producción-consumo. El agua como bien lo aclaró el tribunal de la Haya es un bien público y nadie puede aspirar a ceder el control del mismo. Por lo tanto la lógica del libre mercado es el argumento más fuerte al que se le debe dar cabal contraargumento vía Derechos Humanos.

El derecho humano al agua

Píndaro, el poeta griego que vivió años antes que Platón conocía la paradoja del valor, de las joyas caras a pesar de “carecer de valor”, y del aire valioso que es un bien gratuito. Actualmente tenemos que un recurso como el agua, que históricamente ha sido gratuito ha devenido en la piedra de toque fundamental en tanto que en su inclusión como un derecho humano fundamental se han puesto de relieve discusiones de carácter moral y hasta de la primacía del mercado por sobre el ser humano.

El agua es sin duda un bien universal en la apropiación tanto física como subjetiva realizada por el ser humano, que precisa de ser concebido como tal, como un bien universal, de libre acceso y en extremo necesario para la vida.

El presente apartado busca mapear grosso modo las rutas por las que ha pasado la lucha por la inclusión del agua como derecho humano, si bien ésta lucha ha iniciado en el extranjero, en México el derecho al agua se plasma en la Constitución Política –en el artículo 4º- en febrero de 2012, pero es importante mencionar que desde 2006 hubo organizaciones que insistían por la inclusión explícita del derecho al agua en la Constitución de nuestro país¹ (Aguilar, 2011). El agua corre el riesgo de convertirse en el bien emblemático cuyo suministro y calidad se enfoca en un primer momento a los habitantes de mayores ingresos económicos o que habitan zonas de mayor plusvalía. Se ha llegado incluso al extremo de dejar sin agua a comunidades que tradicionalmente poseen un yacimiento para hacer uso del mismo en pos de explotarlo a favor de estos ciudadanos de “elite” y aún más dejar sin agua a la comunidad de donde el agua es originaria. El mal uso y la deficiente gestión del agua en México han creado figuras perversas de ciudadanos de primera y segunda clase, donde el bienestar de los primeros es inapelablemente preferible al de los segundos. Haber incluido el derecho humano al agua en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) abonó en favor de ejercer justicia social, de vivir en un verdadero estado de derecho de dejar en claro que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y ante la infraestructura pública.

Por derecho humano entendemos a tres elementos que se relacionan entre sí. El primer elemento es un individuo o grupo al cual se le ha otorgado una pretensión justificada de realizar acciones en pos de un interés o una necesidad –segundo elemento. Como tercer elemento esta aquel individuo o institución que está obligado a hacer asequibles los medios para que ese primer individuo o grupo pueda satisfacer su necesidad o interés.

Así la comunidad en internacional plasmó en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en 1966 en sus

¹ En marzo de 2006 se constituyó la Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA) que desde esa fecha encabezó una campaña nacional en pos de la lucha por el reconocimiento explícito del derecho al agua en la Constitución.

artículos 11.1 y 12 la obligación de los Estados a garantizar un nivel de vida digno a todo individuo.

En este sentido para la interpretación² de pactos como el PIDESC se creó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el que en su Observación general número 15 se refiere a que garantizar un nivel de vida adecuado implica necesariamente garantizar el acceso al recurso hídrico. Este mismo Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas estableció no sólo el derecho sino la obligación, por parte de los Estados, al agua.

En términos oficiales el derecho humano debe alcanzar para que el individuo pueda tener una cantidad mínima de agua para que desarrolle todas sus actividades necesarias³.

¿Pero cuánto es esa cantidad mínima necesaria? Cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la sitúan entre 80 y 150 litros diarios por persona.

Puntualizando tenemos entonces que el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas define el derecho humano al agua como el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico (Observación general N° 15, 2002).

Posteriormente en 2000 durante el Foro Mundial del Agua en la Haya, Holanda se concluyó que el agua es un bien público y que nadie puede aspirar a ceder el control último del agua. Existen varios países donde ya se ha constitucionalizado el derecho al agua, como en Uganda (1995), Sudáfrica (1996) y Ecuador (1998).

Cabe mencionar que cifras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2006) muestran que el consumo promedio de agua en los Estados Unidos (E. U.) es de 575 litros diarios por persona. En los países europeos es de 200 y 300 litros diarios por persona y en contraste en países como Mozambique el consumo se reduce a 10 litros diarios por persona. Semejantes niveles excesivos de consumo en países desarrollados ha llevado a ver a la privatización⁴ como la opción más óptima en el manejo del vital líquido. A la idea de privatización se debe oponer el principio del derecho humano al agua con todas las características enunciadas por el PIDESC.

2 Y es que en tanto que los pactos internacionales, por su naturaleza de ser ratificados por diferentes Estados, no pueden ser modificados la mejor opción que marca éste tipo de ingeniería jurídica es la creación de órganos, como lo es en éste caso el Comité, dotados de las atribuciones suficientes para interpretar los pactos internacionales.

3 Actualmente está en discusión si el derecho debe aplicarse a aquellas familias que necesitan agua para regar sus parcelas de autoconsumo.

4 En la actualidad hay tres formas que se han implementado para privatizar el agua:
-En Reino Unido el gobierno vendió a las empresas privadas los servicios de tratamiento y suministro de saneamiento de agua
-En Francia se concesionó por parte del gobierno las licencias de explotación de la provisión de agua. El mantenimiento corre por cuenta de los concesionarios y éstos cobran a los beneficiarios el servicio y un monto adicional por explotación del recurso
-Cuando el gobierno sólo concede la gestión del agua y paga a la empresa un precio administrativo.

La Seguridad Nacional: Un bien público

Antes de tratar la Ley de Seguridad Nacional, cabe destacar la naturaleza del tema como un bien público. Un bien público es indivisible y es producido y consumido por el público ciudadano en cuestión, llámese barrio, ciudad, estado o país.

*“Son bienes (o males) públicos sólo aquellos que, por su **indivisibilidad**, son consumidos simultáneamente por todos y cada uno de los individuos en un determinado espacio o en una determinada escala espacial. Esto es, que por ser indivisibles sólo pueden **producirse “para todos”** (producción conjunta) y **ser consumidos “por todos”** (consumo colectivo, imposibilidad material de exclusión o consumo no rivalizable...)”* (Bazúa, 2010: 34).

En este caso la Seguridad Nacional es un bien público a escala de un estado nacional o país. En palabras de Bazúa, la Seguridad Nacional es indivisible porque una vez producida todos la consumen -aunque no lo sepan-, ningún individuo puede materialmente ser excluido de su consumo.

Ley de Seguridad Nacional

Si bien la Seguridad Nacional⁵ se refiere a la conservación y protección del Estado, podemos inferir que el desarrollo, la gobernabilidad, el cuidado de un medio ambiente sano donde gobernados y gobernantes puedan realizar sus funciones sociales y demás temas relativos a la vida cotidiana del Estado-Nación son temas propios de la Seguridad Nacional. Todo lo anterior parte de nuestro ordenamiento jurídico-político que es la CPEUM -por ejemplo, la rectoría del Estado en el desarrollo nacional esta especificada en el artículo 25° mientras que el derecho al acceso al agua y al saneamiento se encuentra en el artículo 4°.

Desde el momento en que el Estado es creado por el acuerdo mutuo de sus integrantes, se hace presente la necesidad no sólo la cooperación sino también de seguridad. Como creación humana, el Estado no es a priori invencible ante ciertas amenazas, tanto internas como externas, por lo que la Seguridad Nacional implica prevenir y en su caso combatir todo tipo de fenómenos que pongan en peligro la continuidad del Estado. De tal manera, la Ley de Seguridad Nacional señala en su artículo 3° que:

“Por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano...” (Ley de Seguridad Nacional, 2005: 1)

⁵ La Ley de Seguridad Nacional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005, fungiendo como presidente Vicente Fox Quesada. Dicha Ley establece las bases de integración y acción coordinada de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, así como la forma y los términos en que tanto las autoridades de las entidades federativas y los municipios colaborarán con la Federación para dicha tarea (Ley de Seguridad Nacional, 2005)

Por otro lado, el artículo 4° de la citada Ley señala que la Seguridad Nacional se rige por los principios de legalidad, responsabilidad y respeto a los derechos fundamentales de protección a la persona humana y garantías individuales y sociales (Ley de Seguridad Nacional, 2005). Resulta de particular interés el término “derechos fundamentales”, el cual hace referencia directa de los derechos humanos.

Cabe destacar que en el año 2002 la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los Artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), estableció el derecho humano al agua. Es así que el desabasto y/o la escasez del agua no sólo denotan el incumplimiento de una obligación del Estado, sino que atentan contra la Seguridad Nacional del país, ya que dan lugar a la desigualdad e inestabilidad sociales, poniendo en peligro el orden social imperante.

El agua como recurso estratégico de Seguridad Nacional

Cabe mencionar que para vivir en un estado Seguridad Nacional se requiere del mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la federación señaladas en el artículo 43 de la CPEUM (La Ley de Seguridad Nacional, 2005) Por consiguiente, cualquier conflicto entre los ciudadano o entre éstos y las autoridades que sea ocasionado a partir del vital líquido, irrumpe el estado de unidad de las partes integrantes de la federación, provocando lo contrario al bienestar social.

En días recientes ocurrió una manifestación por falta de agua en la Colonia Peñón de los Baños de la Ciudad de México, misma que terminó en batalla campal entre elementos de la Secretaría de Seguridad capitalina y un grupo de ciudadanos. Los colonos bloquearon la vialidad, exigiendo al Sistema de Aguas de la Ciudad de México que les restablecieran el suministro de agua que desde hacía más de una semana fue suspendido. Sin embargo, en enfrentamiento entre uniformados y ciudadanos fue inevitable, llegando al punto de lanzar bombas molotov y bengalas. En las últimas semanas, habitantes de las delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Tlalpan, Benito Juárez e Iztapalapa, han recurrido al bloqueo de las vialidades ante la falta de suministro de agua (Hernández, 2016).

En el sur del país específicamente en el municipio de Ocozacoautla de Espinosa, en Chiapas, decenas de habitantes demandaron agua potable para la comunidad, luego de 10 días de no haber contado con el servicio. Ante tal situación tomaron la Alcaldía municipal y amarraron a varios funcionarios, entre ellos dos del Sistema Municipal de Agua Potable. Los hechos provocaron el enfrentamiento con efectivos de la policía, quienes fueron heridos con piedras y palos (Vanguardia, 2017). Otra de las demandas de los manifestantes fue la renuncia del director de seguridad del municipio, situación que llama

la atención por la relación directa de los conflictos por el agua con el tema de Seguridad Nacional.

Es evidente que el descontento de los ciudadanos ante la falta de suministro de agua no es un caso exclusivo de la Ciudad de México o de Chiapas. El tema de los conflictos por el vital líquido se ha convertido en un problema público. La expresión “problema público” refiere a un:

“... estado de cosas indeseables en la vida social, en la unidad jurídico-política o territorial de que se trate (barrio, municipio, zona metropolitana, entidad federativa, país, continente, mundo), que es o puede ser considerado indeseable por el público ciudadano de dicha entidad o territorio, por la opinión pública, por la autoridad estatal o gubernamental o por los tres o alguna combinación de los tres.” (Bazúa, 2010: 37).

Es así que los conflictos por el agua afectan el bienestar público y por consiguiente representan una amenaza ante la Seguridad Nacional. En consecuencia la Seguridad Nacional se mantendrá en la medida en que aquellos problemas públicos⁶, como lo es el del agua, sean erradicados, controlados o minimizados.

Dada la importancia del vital líquido no sólo en el ámbito de bienestar social, sino de Seguridad Nacional, cabe mencionar que la política hidráulica nacional que se concentra en el Programa Nacional Hidráulico (PNH) 2001-2006, en su segunda premisa sostiene que el agua es un recurso estratégico de Seguridad Nacional (Guzmán, 2012).

Conclusiones

Concordamos totalmente con aquellos que mencionan que el agua como un elemento fundacional de la vida debe ser tratado como un bien social y cultural y no como un bien económico. Sin embargo no somos ilusos al pensar en la gratuidad de la misma, puesto que los costos de exploración, explotación, transporte y purificación son costos reales que comprometen la calidad, accesibilidad y cantidad del agua.

Así una política social encaminada a abordar de forma integral el problema del agua en México debe en primera, seguir las directrices siguientes, planteadas por el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas: a) Disponibilidad, b) Calidad, c) Accesibilidad física, d) Asequibilidad o accesibilidad económica y e) No discriminación. En segunda instancia el Estado debe asumirse como el responsable de observar en la inapropiada gestión del recurso hídrico un potencial detonante de problema social –en clave de Bazúa. En la primera parte del presente texto se demostró

⁶ Fernando Bazúa (2010) sostiene que los problemas públicos son socialmente contruidos porque con base en determinadas argumentaciones el público ciudadano, los actores mediático-políticos o la autoridad los considera “dignos de ser atendidos” para que desaparezcan o, al menos, para que se mitigue su gravedad.

el estrecho vínculo que el manejo y aprovechamiento hídrico tienen con la génesis –y caída– del Estado. El tema hídrico no sólo es transversal a los tres órdenes de gobierno nacionales, es un tema de especial interés para gobiernos internacionales. El caso del Acuífero Guaraní⁷ es un excelente ejemplo del potencial conflicto bélico-internacional que se gesta por el dominio y aprovechamiento del recurso hídrico:

“...la presencia militar estadounidense y los frecuentes ejercicios militares conjuntos en la Triple Frontera de Paraguay, Brasil y Argentina responden a una visión geopolítica de Washington orientada a la evaluación del dominio del Acuífero Guaraní y el resto de los recursos estratégicos presentes en la zona.” (Ceceña y Moro c. p. Fernández, 2009 : 89)

Aunado a lo anterior el agua considerada como un mínimo del bienestar social debe, por lo tanto, ser merecedora de una política que también incluya un enfoque sustentable y que tome en cuenta el riesgo inherente a una mala gestión del agua. Con respecto a la parte sustentable esta política debe abreviar, por lo menos en cuanto a la teoría se refiere, de la premisa de “Satisfacer las necesidades de la generación actual sin afectar la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus necesidades”.

En un tenor más práctico se deben implementar los mecanismos necesarios para aprovechar las experiencias acaecidas en ciudades como Curitiba, Brasil o Boston, E.U. y hasta en Seúl, Corea actuales referentes obligados en el manejo sustentable del agua.

Como se observa la solución debe en un primer momento partir de mecanismos institucionales para después arraigarse en la formación de una nueva cultura y prácticas sociales y finalmente –para el caso de las ciudades– debe cristalizarse en obras materiales del corte del desarrollo urbano sustentable.

Por otro lado, el tema de la confianza en las instituciones del Estado es de excepcional importancia puesto que a nivel social es entendida como uno de los presupuestos que los ciudadanos generan entorno al Estado y su actuar. La efectiva validez de tal presupuesto fortalece y legitima su papel de autoridad del Estado y semejante validez sólo puede darse a través de la herramienta estatal por antonomasia: la política pública, que a su vez debe ser coherente y consciente del buen uso de los recursos naturales es decir, de corte sustentable.

Por último, no hay que dejar de mencionar que el incumplimiento de las ya mencionadas expectativas, redundaría en la invalidación del sistema político, de gobierno y cultural, así como del Estado entendido como el eje rector y de la ideología promovida por él mismo. Una política pública que no tome en cuenta la cuestión ambiental puede llevar a situaciones límite como vivir

7 Fernández describe al Acuífero Guaraní como:

“...es la reserva subterránea de agua dulce más grande del continente americano y la tercera más importante de la Tierra. Tiene un extensión aproximada de 1 millón 190 mil km² [...] Se calcula que el volumen de agua dulce almacenada en esta napa está en el orden de los 40 mil km³ y que su capacidad de recarga es de 160 km³. Según algunas estimaciones, con apenas el 10% de sus reservas podría cubrirse la demanda de agua de una población de 360 millones de habitantes durante un siglo a razón de 300 litros diario por persona” (Ceceña y Moro, 2005; Delgado Ramos 2005 c. p. Fernández, 2009: 88)

permanentemente en la sociedad del riesgo (Luhmann y Beck, 1996), que es aquella que intenta resolver una problemática e implementa medidas que en la inmediatez parecen resolver el problema, pero que a la larga no sólo no lo resuelve, sino que acarrea mayores contrariedades, llegando con el paso del tiempo, a un punto de no retorno en el cual el problema se vuelve irremediable.

El abastecimiento, el traslado y el aprovechamiento del recurso hídrico poco a poco se han convertido en potenciales razones de conflicto entre los habitantes de las diferentes ciudades y poblados del mundo. En el mundo al igual que en México el tema del agua precisa de una visión que interdisciplinaria que cuente como uno de sus ejes torales la perspectiva de Seguridad Nacional.

Fuentes consultadas

Águilar, Erick (2011) La cultura del uso del agua en la Zona Metropolitana del Valle de México. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017) México, Siŕta.

Bazúa, F (2010) Estado, Gobierno y Política Pública. Elementos para un marco conceptual básico. México, UAM-FLACSO.

FERNÁNDEZ, Gustavo (2009) La crisis del agua en América Latina. En Revista Estudios Culturales 2(4), 80-96.

Luhmann y Beck (1996) Las consecuencias perversas de la modernidad, Barcelona, España. Anthropos.

Observación general N° 15 (29° período de sesiones). (11/12/2002) El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD– (2006) Informe de la Comisión de derechos Humanos del Relator Especial de UN sobre el derecho a la alimentación (E/CN.4/2006/44), de 16 de marzo.

Wittfogel, K. (1966) Despotismo Oriental. Madrid, Guadarrama.

Zamora, Itzkuauhtli (2013) Los puentes rotos de la acción colectiva. Participación social en la recuperación de ríos urbanos. El caso del río Magdalena en la Ciudad de México. Tesis doctoral, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede México.

Bibliografía electrónica

Hernández, Eduardo (2017, 18 de Marzo) Protesta por falta de agua desata riña. El Universal. Consultado el 23 de marzo de 2017, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/03/18/protesta-por-falta-de-agua-desata-rina#imagen-10>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI- (2017) Consultado el 20 de marzo de 2017, disponible en: www.inegi.gob.mx

Ley de Seguridad Nacional (2005, 26 de Diciembre) Diario Oficial de la Federación, Enero 31, 2005. Consultado el 20 de marzo de 2017, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Gúzman, I. y Calvo, J. (2012) Planificación del recurso hídrico en América Latina y el Caribe. Revista Tecnología en marcha, 26 (1), 3-18.

León y Gutiérrez (2017, 24 de Marzo) Por falta de agua pobladores vandalizan Palacio Municipal. El Universal. Consultado el 24 de marzo, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2017/03/24/por-falta-de-agua-pobladores-vandalizan-palacio-municipal>

Vanguardia (2017, 23 de Marzo) Toman Alcaldía de Ocozocuatla, Chiapas; manifestantes denuncian falta de agua. Vanguardia. Consultado el 23 de marzo de 2017, disponible en: <http://www.vanguardia.com.mx/articulo/toman-alcaldia-de-ocozocuatla-chiapas-manifestantes-denuncian-falta-de-agua>

Documentos de Trabajo:

Sauter (2007) Sesión 15: China, desde el Mundo Antiguo al Primer Imperio 2205 A.C. – 221 A.C. Documento de trabajo presentado en el Centro de Investigaciones y Docencia

Económicas, A. C., México.

Zamora, Itzkuauhtli (2010) Rehabilitación y restauración de ríos urbanos. El Plan maestro de rescate del río Magdalena. Presentación para el Diplomado Política y Gestión del Agua en la Ciudad de México: Un Desafío Multidimensional. México, Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad-UNAM.